



Edicto

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2023.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 se convocan las subvenciones a entidades deportivas que establece la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. **Bases reguladoras:** Ordenanza Municipal específica de subvenciones a entidades deportivas. B.O.P.A. de fecha 13 de julio de 2010, nº.131., y modificaciones nº. 2 B.O.P.A. de fecha 9 de julio de 2018, nº.129, y nº 3 B.O.P.A. de fecha 13 de septiembre de 2022, nº 174.

2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 02-34100-48000, Cuantía máxima: 90.000,00 €.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Concesión de subvenciones para entidades deportivas dentro del ámbito municipal de Aspe

4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.

5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio y sede social en Aspe.
- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe.
- Formar parte del Consejo Municipal de Deportes de Aspe a fecha de la aprobación de la convocatoria, con representación en el mismo.
- Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente C.I.F.
- Los demás requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección de Deportes del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8. **Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- Formulario de solicitud, según modelo aportado por el Ayuntamiento de Aspe, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado y sellado por la persona que tenga capacidad legal para representar a la entidad deportiva solicitante.
- Copia del D.N.I del representante de la entidad que solicita la subvención o consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Dirección General de la Policía Nacional mediante servicios interoperables.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Suma y frente a la Seguridad Social o prestar consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos del solicitante a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.
- Impreso de Mantenimiento de Terceros, según modelo oficial, sellado por la entidad bancaria correspondiente, si hubiera modificaciones con respecto a la anualidad anterior.
- Número de licencias tramitadas y su descripción, correspondientes al periodo objeto de convocatoria, aportando justificantes (originales o copias cotejadas de las licencias, certificado federativo o facturas originales o cotejadas de las licencias emitidas por la Federación correspondiente. En todos estos casos debe constar claramente el número y la categoría de cada una de ellas, así como la fecha de su expedición).
- Número de equipos y categorías en las que participan en competición oficial federada, así como el nivel federativo de las diferentes categorías en competición, del periodo objeto de convocatoria.
- Descripción sobre la necesidad de desplazamiento y competición, evento o prueba deportiva para la que solicita la subvención, correspondiente al periodo objeto de convocatoria. Sólo se admitirán aquellos desplazamientos que tengan carácter oficial, debiéndose acreditar este hecho por su Federación deportiva mediante Calendario Oficial y certificado de inscripción, en el que se haga constar: lugar de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





destino, fechas y duración de la estancia, equipos o número de deportistas participantes federados en la competición correspondiente (Liga, evento, encuentro o prueba deportiva). Será suficiente como justificante de la descripción realizada la aportación del calendario oficial de aquellas competiciones en las que los equipos hagan un uso regular de las instalaciones deportivas municipales. La Concejalía de Deportes comprobará que estos desplazamientos han sido efectivamente realizados.

- Memoria/proyecto de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada, correspondiente al periodo objeto de convocatoria.

- Documentación acreditativa de especialización y formación de los técnicos, donde figure el periodo de realización y fecha de expedición de la titulación, para su valoración.

- Presupuesto de Ingresos y Gastos del periodo de la convocatoria.

- El periodo que comprende la convocatoria de 2023 será desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Para la baremación de licencias, desplazamientos y de la memoria/proyecto de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.

Los modelos de solicitud y de documentación a aportar se encuentran a disposición de los clubes en la página web del Ayuntamiento de Aspe y en la sede electrónica.

10. Fin de la vía administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes:

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la determinación de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

a) Licencias.

- Se destinará a este apartado el 42,5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.

- Por cada licencia pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete o adaptado, se obtendrán 2 puntos.

- Por cada licencia juvenil o femenina se obtendrán 1,5 puntos.

- Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado se obtendrá 1 punto.

- Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.

- El resto de licencias no contempladas en estos apartados, tendrán la consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.

b) Desplazamientos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





- Se destinará a este apartado el 42,5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Por cada desplazamiento se obtendrá un punto por cada kilómetro y por cada deportista desplazado.
- En los casos en que las actividades federadas se celebren en Aspe, se contabilizará el coeficiente como un kilómetro y por cada deportista participante.
- El número de deportistas a considerar en cada desplazamiento de equipos lo determinará cada temporada previamente el Consejo Municipal de Deportes en aras de agilizar los trámites. Si no hubiera determinación de este órgano colegiado en el momento de la apertura de la convocatoria, se utilizará el criterio del año anterior.

c) Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.

- Se destinará a este apartado el 10% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- En el caso de los subapartados c.1.) y c.2.) sólo se ponderarán aquellas actividades realizadas dentro de un marco al margen de una competición regular federada, realizadas por una entidad. Quedarían al margen de este punto los torneos, partidos amistosos, competiciones, etc. donde participen deportistas federados, fuera de la competición regular federada.
- Este apartado se dividirá en cuatro subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

c.1.) Por la participación en torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).

1.1. Categoría (por participante):

- 1.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.
- 1.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.
- 1.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.
- 1.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.
- 1.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

1.2. Ámbito (por participante):

- 1.2.1. Local, 1 punto.
- 1.2.2. Comarcal, 2 puntos.
- 1.2.3. Provincial, 3 puntos.
- 1.2.4. Autonómico, 4 puntos.
- 1.2.5. Nacional, 5 puntos.
- 1.2.6. Internacional, 6 puntos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





c.2.) Por la organización de torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).

Se subdivide en los siguientes apartados:

a) ORGANIZACIÓN:

2.1. Categoría (por participante):

2.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.

2.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.

2.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.

2.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.

2.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

2.2. Ámbito (por participante):

2.2.1. Local, 1 punto.

2.2.2. Comarcal, 2 puntos.

2.2.3. Provincial, 3 puntos.

2.2.4. Autonómico, 4 puntos.

2.2.5. Nacional, 5 puntos.

2.2.6. Internacional, 6 puntos.

b) PERSONAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN:

0,5 puntos por persona necesaria.

c) PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

0,01 puntos por euro de presupuesto.

c.3.) Por tener escuela deportiva (sin competir a nivel federado), el 30% del total del criterio c).

3.1. Alumnos con discapacidad: 15 puntos.

3.2. Alumnos sin discapacidad: 10 puntos.

3.3. Se otorgará además una puntuación de 0,5 puntos por alumno-participante.

c.4.) Por ser deporte minoritario, el 30% del total del criterio c).

Cada uno de los siguientes subapartados tendrá una valoración del 6%. En el caso de que alguno de éstos quedara desierto, sus puntos se repartirán entre los demás subapartados.

4.1. Antigüedad del club: menos de 5 años.

4.2. Menos de 20 licencias.

4.3. No olímpico.

4.4. Con discapacidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





4.5. No disfrutar de instalaciones deportivas municipales regularmente.

d) Especialización y formación de los técnicos.

- Se destinará a este apartado el 5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Este apartado se dividirá en dos subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

d.1.) Pertenencia a un club.

1.1. Tener licencia de técnico deportivo con titulación, previo a la convocatoria: 1 punto por cada licencia.

d.2.) Formación de técnico, deportista, árbitro, juez de línea o de mesa de club. Formación realizada en el periodo de la anualidad previa a la convocatoria de subvención (por licencia de técnico, deportista, árbitro, juez de línea o de mesa de club):

2.1. Formación impartida por una institución reglada (federación, universidad, academia o escuela de formación homologada u organismo público competente) y contenido enfocado al deporte del club solicitante: 1 punto por curso.

2.2. Formación impartida por una institución reglada (federación, universidad, academia o escuela de formación homologada u organismo público competente) y contenido diferente al deporte del club solicitante: 0,5 puntos por curso.

En el caso de no existir ninguna entidad deportiva que presente documentación con respecto a este apartado d), la consignación económica del mismo pasaría a los apartados a) y b) de la convocatoria, quedando el reparto de la siguiente manera:

2. Licencias: 45%
3. Desplazamientos: 45%
4. Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada, 10%

La dotación económica total destinada a estas subvenciones se distribuirá proporcionalmente entre las entidades deportivas solicitantes, en función del total de puntos obtenidos por cada una de ellas entre los criterios objetivos de ponderación.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se notificará a los interesados según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>





AYUNTAMIENTO DE ASPE

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalde-Presidente.

Firmado Digitalmente

Fdo: Antonio Puerto García

Fecha: 17/11/2023 Hora: 13:27:43

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177161710353211 en <https://sede.aspe.es>

